

Res
Gov. del Consi.
Andrian
Franciel
Francida
Colon
Nesena

Ennos
M. Decreto del M. de este mes de Julio
manda O.M. que la Cam. Consultase
lo que se le ofreciere y pareciere en vista
de un mem. de D. Juan Ameller y
Carta con que le acompañara el Marques

Res. de S.M.
La Cam. de Comercio
presente La plaza
de Caballuna y sus
leyes municipales

mi casa como y
por donde vienen del arte el rodigo.
para pachar e cibos
Haber no se

Memorial reparta de D. Juan.

que trae su origen de antigua y
Clara familia y de Casa y Solar
llamado Amellex muy antiguo
y conocido en el Calle Sobrequeris
de Barcelona en el lugar y Terri-
torio de Castellaa que compró su
Sexto Abuelo Guillem Amellex
en la Centuria de 1100 el qual era hijo
y descendiente de otra Casa y Solar
antiguissimo de Amellex de
Territorio de Fazzara en el mismo
Calle que aun permanece. Y que
assi mismo por parte de su Abuela
Paterna le trae de otra Casa y Solar

300
nombrado Ombert de Roure en el
mismo Calle tan antiguo que no
se sabe el Principio, y se que tiene
instrumentos autenticos de la Centu-
ria de Moos. Que las dos heredades Casas
y Tierras se han mantenido hasta oy
con el mismo apellido y decencia y
en gran reputacion y decoro estando
enparentadas con las mejores y mas
conocidas Familias de las Casas y Solares
de aquella Comarca y las posee dho D.
Juan como heredero y Mayorazgo
de ellas. Que despues de 21 años de estu-
dio mayor y haver oido el Cate-
dral en la Universidad de Barcelona
que tenia de Criminal en la antigua
Audiencia de Cataluna. Que Juan Cerom-
bizo Agente de la de Mallorca, 2

los pelidos de alli de los Enemigos, y
Comunas de Sicilia de donde passò
à Consejo del sup. de Italia
después al de Castilla, y últimam.
à Consejo Real de Guerra en que
se halla. Que es notoria su fidelidad
perdidas de hacienda y trabajo que
ha padecido por cumplir con la obligac.
de Real Cédula; Que aunque el Conse-
jero de dho. R. sup. Consejo goza y
deve gozar de Nobrera el y sus hijos
y descendientes segun las Leyes y ob-
servancia particularm. de los Reynos
de Castilla como lo atestan autores
practicos. Sin embargo se le dificultan
en Cataluña en virtud de sus an-
tiguas Contribuciones, no teniendo

Titulo ³⁰⁷ de espresa declaracion de O. M.
y particularmente en el Real Tomo
de Dipol. donde quere entrar uno
de sus muchos hijos. Que O. M. se sirva
conceder Titulo de Noblesa por la via
reservada del Despacho Unibersal a
D. Gregorio Tratas, D. Joseph Mo
D. Joseph Guell y D. Joseph Topio por
haver mantenido la debida fidelidad
en cui atencion pide quese le conceda
el mismo Despacho o Titulo de Nobleza
para si sus hijos y descendientes Ja
rones por la misma via reservada de
Despacho Unibersal. o como O. M. fuere
servido o, que O. M. se sirva declarar
que como M. nro. Ayudante de Guerra
con honores de Consejero de Estado
deve gozar de noblesa y sus hijos y
descendientes. ³⁰⁷ Varones.

Msn. Carta de D. Manuel de
Ladino de D. de Sumia. Dice en
Marques de Caballero. Que
D. Juan Amellex su Compañero
en el Cons. de Guerra por en su man.
darem. G. que lo paxar alos R. D.
de Su. Que es de una Casa muy bue-
na y que le ha visto servir asi en Italia
como en Cataluna con suma apro-
bacion y utilidad al R. Servicio
y publico aplauso de los buenos.
Que espera que S. M. favorezca
este honrado M. no emé que pide
mayor. quando se ha dignado
dispensar igual m. a tantos Ca-
talanes en quienes no conuzcan

302

las consideras. Es que en este Reino
y que ni en calidad ni en servicios
ni meritos se pueden y qualas.

Señdo D. Juan Melles tan legitimo
acreditor de la Real honrra y Favores
de V. M. por sus especiales meritos y
servicios.

Entiende la Camara que aui por ello como
por concussiva en su Persona a mas de la
antigüedad de su Casa la concedas.
despues de V. M. al Conde de Guerra con
honoris de de Castilla, sera muy pro-
prio de la Real Justificacion de V. M.
concederle el Titulo de Noblesza
que pide segun la conedio. O. M. a los
D. Supetos que refiere aun sin concussar
en su Persona las singulares circunstancias

Memorias que en dho D. Fran^{co}
procediendo el que arme Cavallero
y saque el Despacho de tal en la
forma ordinaria). Respecto de que
en los ~~Despachos~~ Titulo de Noblesa
que la via reservada se expidieron
al referido no se expresa que
pagasen media annata; Entiendo
assi mismo la Cam.^a puede ser
servirse de lo de ella adho D.
Fran. de una gracia o tan benemrito
assi lo referido como por la perdida
de hacienda que le han seguido
por las turbas. de Cat.^a
U. mandara lo que fuere servido U.
23 de Julio de 1716